

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

12943 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.*

Advertidos errores en el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 2005 (corrección de errores publicada en el BOE número 178, de 27 de julio de 2005), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 26342, primera columna, en el artículo 3.2, última línea, donde dice: «...desde el día 31 de diciembre de 2005.», debe decir: «...desde el día 31 de diciembre de 2004.».

En la página 26342, segunda columna, en el artículo 4, donde dice: «Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, por la que se desarrolla...», debe decir: «Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12944 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que regulan los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España están regulados en la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999 (BOE del día 13), en la que se establecen como funciones de estas entidades promover la liquidez del mercado español de Deuda Pública y cooperar con el Tesoro en la difusión exterior e interior de la Deuda del Estado. Además, esa norma habilita a esta Dirección General para establecer los compromisos de los Creadores en los mercados primarios y secundarios, así como las especialidades en el procedimiento de emisión y suscripción de Deuda que se deriven de su función.

El objetivo de la presente norma, que sustituye a la Resolución de 5 de marzo de 2003 (BOE del día 11), es actualizar el régimen de los Creadores de Mercado para facilitar su adaptación a los cambios que han operado en los mercados de Deuda Pública a lo largo de los dos últi-

mos años. Además, se pretende promocionar el mercado de valores segregados o «strips» y dar cobertura al acuerdo alcanzado por los Tesoros de la zona euro representados en el seno del subcomité de mercados de letras y bonos de la Unión Europea perteneciente al Comité Económico y Financiero (CEF, en sus siglas en inglés) de la Comisión Europea, acerca de la armonización de los sistemas de remisión de información de los Creadores de Mercado

El mercado de deuda soberana en la zona euro ha alcanzado un nivel de madurez elevado y se ha caracterizado por la existencia de un periodo dilatado de tiempo en el que los tipos de interés y la volatilidad se han situado en mínimos históricos. Este nuevo entorno aconseja la revisión del régimen de los Creadores de Mercado. La preservación y el fomento de los elevados niveles de liquidez y transparencia alcanzados por el mercado, junto con el diseño de un sistema de evaluación de los Creadores que valore más correctamente su regularidad y estimule la realización de pujas más eficaces en las subastas son los objetivos que subyacen a esta nueva iniciativa.

Por otra parte, se desea impulsar el mercado de valores segregados o «strips». Se trata de un producto estratégico para el Tesoro que puede ser una opción de inversión muy atractiva para los clientes finales. Con esta resolución se pretende dinamizar este mercado y hacerlo más líquido y transparente.

Por último, y en cumplimiento del compromiso de armonización de los sistemas de remisión de información acerca de la actividad de los Creadores de Mercado alcanzado por los Tesoros europeos, se incluye una modificación de este procedimiento. La información provista por los Creadores de Mercado es esencial para facilitar una eficiente colocación de la Deuda y un buen comportamiento del mercado y alcanzar, con ello, el menor coste de financiación para el Estado. Por ello se reitera, en esta Resolución, el compromiso de suministro de información que los Creadores han de mantener con el Tesoro, bien directa o indirectamente, a través de la que, respecto de su actividad pueda ser suministrada a esta Dirección General por los sistemas de negociación o de registro de la Deuda del Estado.

Para facilitar la comprensión de la normativa, se ha considerado conveniente derogar la Resolución de 3 de marzo de 2003 sustituyéndola por la presente.

En virtud de lo anterior, dispongo regular la figura del Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España como sigue:

SECCIÓN 1.^a DISPOSICIONES COMUNES

Primero. *Los Creadores del Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*—Los Creadores del Mercado de Deuda Pública del Reino de España son aquellas entidades financieras miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones cuya función es favorecer la liquidez y el buen y ordenado funcionamiento del mercado